PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL PARA LA VALIDACIÓN DE GASTOS DE PROYECTOS APROBADOS EN LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA INTERREG SUDOE 2021-2027 (Ref.- EK01/25)

1.- OBJETO

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación de los servicios de controlador de primer nivel (auditor externo) de los proyectos concedidos a EUSKALMET dentro del programa Interreg Sudoe 2021-2027.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MÍNIMO:

La persona o entidad designada como Controlador (auditor externo o interno, según proceda), será responsable de realizar las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060:

- Llevará a cabo las comprobaciones de gestión para verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda en el sentido de:
    - Vigilancia de supuestos de que se tengan que reembolsar costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido un beneficiario o un socio privado de operaciones en el marco de asociaciones público-privadas y abonados en el transcurso de la ejecución de las operaciones, las contribuciones en especie y las depreciaciones;, que se ha pagado el importe del gasto declarado por los beneficiarios en relación con dichos costes y que los beneficiarios mantienen registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación;
    - Vigilancia y control de supuestos de que se tengan que reembolsar costes con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d), que se hayan cumplido las condiciones para el reembolso del gasto al beneficiario;
- artículo 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.

Esto es, controlar/verificar/auditar y realizar todas las actividades requeridas por la norma aplicable a la CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA INTERREG SUDOE 2021-2027, y concretamente:

- La conformidad de los bienes y servicios entregados con el proyecto aprobado.
- La veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas.
- La conformidad del gasto y de las operaciones, o partes de operaciones conexas, con las normas comunitarias y nacionales.

Todos esos deberes se recogen en la “Guía Sudoe (versión 15/04/2024)” los proyectos deben justificarse con la periodicidad indicada.

Control del gasto según artículo 74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.

Para el control, la planificación de todos los gastos, se tendrá en cuenta la guía Sudoe y todos los subapartados de la misma.

3. CARACTERÍSTICAS DEL/LA CONTROLADOR/A

Cuando el controlador que efectúe las comprobaciones de gestión sea un organismo privado o una persona física, cumplirá al menos uno de los siguientes requisitos:

a) ser miembro de un organismo o instituto nacional de contabilidad o auditoría que, a su vez, sea miembro de la Federación Internacional de Contables (IFAC);
b) ser miembro de un organismo o institución nacional de contabilidad o auditoría sin ser miembro de la IFAC, pero comprometiéndose a efectuar las comprobaciones de gestión con arreglo a las normas y la deontología de la IFAC;
c) estar inscritas como auditor legal en el registro público de un organismo público de supervisión de un Estado miembro, de conformidad con los principios de supervisión pública establecidos en la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (21), o
d) estar inscritas como auditor legal en el registro público de un organismo público de supervisión de un tercer país, país socio o PTU, siempre que este registro esté sujeto a unos principios de supervisión pública establecidos en la legislación del país en cuestión.

4. GESTIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación del objeto del contrato, tras la firma del mismo, la empresa adjudicataria deberá de mantener una primera reunión de puesta en marcha del servicio indicando un calendario de hitos (verificación in situ, entrega de documentación periódica, etc). Este calendario deberá pasar el visto bueno de EUSKALMET.

Así mismo, se concretarán los detalles que tras esta información pudieran quedar, y la empresa/persona adjudicataria deberá proponer el calendario definitivo de acuerdo con la información aportada, que deberá contrastar con EUSKALMET para su visto bueno.

En la prestación del servicio, la adjudicataria emitirá un parte informativo que refleje las incidencias en el caso de que las hubiera, así como la solución a las mismas.

Asimismo, EUSKALMET comunicará a la empresa adjudicataria cuantas incidencias haya que solucionar debiendo ser solventadas o tenidas en cuenta de forma inmediata.

La empresa adjudicataria, identificada cualquier incidencia, deberá valorar el problema y las posibles afecciones, identificar las causas y las posibles soluciones y comunicar todo ello a la persona indicada por EUSKALMET vía telefónica y por escrito y entregar posteriormente un informe de su gestión y resolución.

5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La licitadora deberá seguir:

- La Guía Sudoe acorde al año aplicable al gasto que deba analizar, se adjunta el modelo de guía correspondiente al año 2024.
- Texto oficial de la Segunda convocatoria “Programa Interreg Sudoe”
- La persona controladora realizará las verificaciones del artículo 74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.

6. CLÁUSULA DE IGUALDAD

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 3 del Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.